

DAP 14 01



SEGURIDAD OPERACIONAL EN EL
ÁREA DE MOVIMIENTO

EXENTA N° 0100 /

SANTIAGO, 15 FEB. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Ley 18.916, Código Aeronáutico.
- c) DAR 14 "Reglamento de Aeródromos".
- d) DAR 91 "Reglas de Vuelo y Operación General".
- e) DAN 91 "Reglas del Aire".
- f) DAN 14 02 "Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI)".
- g) DOC 9137/AN/898 Manual de Servicios de Aeropuertos, Parte 1 "Salvamento y Extinción de Incendios" y Parte 8 "Servicios Operacionales de Aeropuerto".
- h) Manual de Sistemas de Guía y Control de Movimiento en la Superficie (SMGCS) OACI.
- i) Lo propuesto por el Departamento Seguridad Operacional N° 08/0/1/107 del 13.ENE.2013.
- j) Lo informado por el Departamento Jurídico mediante oficio N° 05/0/146 del 06.FEB.2013.
- k) DROF Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- l) DROF Departamento Planificación.
- m) PRO ADM 02 "Estructura normativa de la DGAC".

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar los procedimientos operacionales de aplicación nacional en el área de movimiento de los aeródromos/aeropuertos del país.

RESUELVO

- 1.- **DERÓGASE** la Resolución Exenta N° 01044 del 22.SEP.2011 que aprobó la Enmienda 1 a la Segunda Edición del DAP 14 01 "Seguridad operacional en el área de movimiento".
- 2.- **APRUÉBASE** la Tercera Edición del Procedimiento Aeronáutico DAP 14 01 "Seguridad operacional en el área de movimiento".

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento



DUNCAN SILVA DONOSO
CORONEL DE AVIACIÓN (A)
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
PLAN "F".

INDICE

DAP 14 01

	Pág.
I. PROPÓSITO	1
II. ANTECEDENTES	1
III. MATERIA	1
CAPÍTULO 1 DEFINICIONES	2
CAPÍTULO 2 GENERALIDADES	4
2.1 Consideraciones generales	4
2.2 Alcance	4
2.3 Responsabilidades	4
CAPÍTULO 3 CARGUÍO DE COMBUSTIBLE EN AERONAVES	6
3.1 Generalidades	6
3.2 Medidas de seguridad y prevención de incendios durante las maniobras de carguío de combustible	6
3.3 Ubicación de los vehículos para abastecimiento de combustible en aeronaves	6
3.4 Fiscalizar el procedimiento para evitar las fuentes de ignición	7
3.5 Derrame de combustible	8
3.6 Aprovisionamiento de combustible con pasajeros a bordo y motores detenidos	8
CAPÍTULO 4 PRIMEROS AUXILIOS Y RECOMENDACIONES	10
4.1 Actuación del personal SSEI	10
CAPÍTULO 5 TRANSITO DE AERONAVES, VEHICULOS Y PERSONAS EN EL ÁREA DE MOVIMIENTO	11
5.1 Estacionamiento y rodaje de aeronaves.	11
5.2 Señales	11
5.3 Tránsito de aeronaves	11
5.4 Protección contra chorro de reactores de la aeronave en el área de Movimiento	12
5.5 Tránsito de vehículos en el área de movimiento	12
5.6 Tránsito de remolques o semi-remolques	14
5.7 Del desplazamiento de personas y otras medidas	14
CAPÍTULO 6 EMBARQUE O DESEMBARQUE DE PASAJEROS	15
6.1 Procedimiento del embarque/desembarque	15

6.2	Embarque / desembarque de pasajeros con motor en marcha	15
	CAPÍTULO 7	
	INSPECCIONES	16
7.1	Inspecciones en el área de movimiento	16
	CAPÍTULO 8	
	DENUNCIO DE PRESUNTAS INFRACCIONES	17
8.1	Regulaciones	17
8.2	Denuncio por presunta infracción.	17
IV.-	VIGENCIA	17
V.-	ANEXOS	
	ANEXO A	DIAGRAMAS AREAS DE RIESGO.
	ANEXO B	UBICACIÓN DE CONOS.
	ANEXO C	ELEMENTOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA ATENDER DERRAMES DE COMBUSTIBLE.
	ANEXO D	FORMULARIO DE DENUNCIO DE PRESUNTA INFRACCION



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
SUBDEPARTAMENTO SERVICIOS DE AERÓDROMOS

SEGURIDAD OPERACIONAL EN EL ÁREA DE MOVIMIENTO

Resolución N° 0100 de fecha 15 de febrero de 2013

I. PROPÓSITO

Establecer los procedimientos operacionales que deben ser cumplidos por los usuarios y fiscalizadores, en el área de movimiento de aeródromos y aeropuertos, sin perjuicio de los procedimientos locales complementarios al presente DAP, los que en ningún caso podrán contraponerse a éste, ni a la normativa nacional vigente.

II. ANTECEDENTES

- a) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Ley N° 18.916, Código Aeronáutico.
- c) DAR 14 "Reglamento de Aeródromos".
- d) DAR 91 "Reglas de Vuelo y Operación General".
- e) DAN 91 "Reglas del Aire".
- f) DAN 14 02 "Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI)".
- g) Doc. OACI 9137/AN/898 Manual de Servicios de Aeropuertos, Parte 1 "Salvamento y Extinción de Incendios" y Parte 8 "Servicios Operacionales de Aeropuerto".
- h) Manual de Sistemas de Guía y Control de Movimiento en la Superficie (SMGCS), OACI.
- i) DROF Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- j) DROF Departamento Planificación.
- k) PRO ADM 02 "Estructura normativa de la DGAC".

III. MATERIA

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES

ÁREA DE MANIOBRAS

Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

ÁREA DE MOVIMIENTO

Parte del aeródromo que ha utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y la(s) plataforma(s).

ÁREA DE ATERRIZAJE

Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de las aeronaves.

ASISTENCIA EN TIERRA (HANDLING)

Conjunto de servicios de carga y descarga, mantenimiento, limpieza de aeronaves, abastecimiento y otros, prestados a las aerolíneas en los aeropuertos/aeródromos.

CALLE DE RODAJE (TWY)

Vía definida en un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo, incluyendo:

a) Calle de acceso al puesto de estacionamiento de aeronave.

La parte de una plataforma designada como calle de rodaje y destinada a proporcionar acceso a los puestos de estacionamiento de aeronaves.

b) Calle de rodaje en la plataforma.

La parte de un sistema de calles de rodaje situada en una plataforma y destinada a proporcionar una vía para el rodaje a través de la plataforma.

c) Calle de salida rápida.

Calle de rodaje que se une a una pista en un ángulo agudo y está proyectada de modo que permita a los aviones que aterrizan, virar a velocidades mayores que las que se logran en otras calles de rodaje de salida y logrando así, que la pista esté ocupada el mínimo tiempo posible.

CARGUÍO DE COMBUSTIBLE

Se inicia desde el momento que el operador de la empresa abastecedora conecta la manguera que alimenta de combustible a la aeronave, hasta que procede a desconectarla.

CARRO DE CARGA (DOLLIE)

Término genérico que se refiere indistintamente, a un tren de carros o vehículos, que contiene rodillos en línea, que permiten desembarcar o embarcar carga, equipaje o correo, hacia o desde una aeronave.

DETRITOS

Resultado de la descomposición de una masa sólida en partículas.

ESTELA TURBULENTA (JET BLAST)

Turbulencia que ocasionan los gases de escape de los motores a reacción.

OBJETO EXTRAÑO (FOD)

Objetos extraños tales como desperdicios o partes metálicas en el área de movimiento que pueden ocasionar un incidente o accidente aéreo.

PISTA

Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.

PLATAFORMA

Área definida en el aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves, para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

RETROCESO ASISTIDO (PUSH BACK)

Es el desplazamiento que se ejecuta con una aeronave en retroceso, desde su posición de parqueo o estacionamiento, hacia la posición de inicio de rodaje, mediante el apoyo de personal especializado y equipo diseñado para el movimiento de aviones.

REMOLCADO (TOWING)

Es el desplazamiento hacia adelante que se efectúa con una aeronave, desde su posición de parqueo o estacionamiento hacia una nueva posición con el apoyo de personal especializado y el equipo diseñado para el movimiento de ésta.

RODAJE

Movimiento autopropulsado de una aeronave sobre la superficie de un aeródromo, excluido el despegue y el aterrizaje.

SERVICIO DE COMIDAS (CATERING)

Servicio de abastecimiento y provisión de alimentos y bebidas generales para atención a bordo de las aeronaves.

SERVICIO S.S.E.I.

El Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios es un organismo técnico ejecutivo responsable de realizar las operaciones de rescate y control de incendios en caso de accidentes y de brindar la adecuada protección y seguridad a las actividades en la plataforma de los aeródromos y aeropuertos nacionales.

SÍGAME (FOLLOW ME)

Es una expresión que, principalmente se refiere a la maniobra que efectúa un vehículo para guiar una aeronave hasta su estacionamiento final o desde éste, hasta el punto desde el cual la aeronave pueda continuar autopropulsada hacia el umbral de la pista. También se aplica al vehículo que guía a otro vehículo en el área de movimiento.

SUPERVISOR DEL ÁREA DE MOVIMIENTO (SAM)

Es la persona competente y entrenada, encargada de supervisar, fiscalizar y apoyar la gestión de circulación de aeronaves, vehículos terrestres o peatones en el área de movimiento.

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES

2.1 Consideraciones generales

2.1.1 Se denominará Supervisor del Área de Movimiento (SAM) al encargado de velar por la seguridad de las operaciones en dicha área.

2.1.2 Para el cumplimiento de sus funciones, debería contar con:

- a) Un procedimiento local para la supervisión del área de movimiento.
- b) Cartillas de chequeo para facilitar el desempeño de sus funciones.
- c) Equipo de radiocomunicación para la comunicación permanente con el Servicio Control de Aeródromo, el Cuartel SSEI y el jefe de aeródromo.
- d) Vehículo que permita su cumplir sus funciones.

2.2 Alcance

El presente procedimiento será aplicable a:

- a) Todas las aeronaves que operen en el área de movimiento de los aeródromos.
- b) Todos los vehículos que deban circular por el área de movimiento del recinto aeroportuario.
- c) Todas las personas que en el ejercicio de diversas funciones relacionadas con la actividad aeroportuaria, deban circular por el área de movimiento.

2.3 Responsabilidades

2.3.1 Del Jefe de Aeródromo

Aprobar el procedimiento local de Supervisión del Área de Movimientos.

2.3.2 Del Jefe SSEI

- a) Supervisar el área de movimiento
- b) Establecer el procedimiento operacional local para las funciones del Supervisor del Área de Movimiento (SAM).
- c) Asignar, un funcionario SSEI para que desempeñe la función SAM.
- d) Controlar que el SAM utilice los elementos de protección personal, de acuerdo al riesgo existente.

2.3.3 **Del Supervisor del Área de Movimiento (SAM)**

- a) Velar por la seguridad de las operaciones que tienen lugar en el área de movimiento fiscalizando a los usuarios respecto del cumplimiento de los procedimientos operativos establecidos por el aeródromo.
- b) Efectuar las inspecciones del área de movimiento, verificando y coordinando acciones tendientes a garantizar operaciones seguras para las aeronaves, vehículos y personas.

- c) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad con respecto al carguío de combustible.
- d) En caso de derrame de combustible exigir la recuperación y limpieza de la superficie por parte de la empresa que realiza el carguío.
- e) Velar que las personas y vehículos autorizados a circular en el área de movimiento, lo haga por las zonas o sectores establecidos.
- f) Controlar que las personas que realizan labores de abastecimiento de aeronaves, carga o descarga, catering, y/o embarque/desembarque de pasajeros, se encuentren debidamente identificadas y cumplan los procedimientos establecidos.
- g) Efectuar servicio "FOLLOW ME".
- h) Coordinar con los servicios de tránsito aéreo y los explotadores, las pruebas de motores y el lugar donde se efectúen.
- i) Informar a la torre de control la existencia de fauna silvestre en el área de movimiento.
- j) Informar al Jefe de Aeropuerto/Aeródromo respecto de las infracciones a la reglamentación aeronáutica.
- k) Verificar que se cumpla el procedimiento para el tractado de aeronaves.
- l) En caso de accidente, incidente o sucesos en la plataforma, recopilará la mayor cantidad de antecedentes, incluyendo fotografías y lo informará a la brevedad, al Jefe SSEI.
- m) Supervisar el movimiento de personas y vehículos, durante ceremonias o eventos que se realicen en plataforma.
- ñ) Controlar el procedimiento para traslado y estacionamiento de aeronaves que requieran sitios de estacionamientos de seguridad.
- n) Verificar en el área de movimiento la posible presencia de FOD.
- o) Elaborar y mantener los registros estadísticos u otros de las actividades desarrolladas por el SAM.
- p) Fiscalizar que se cumplan las medidas de protección contra chorro de reactores en el área de movimiento, respecto de las zonas de riesgos, que a continuación se señalan:
 - Una primera zona en forma de cono que nace hacia adelante, desde la ubicación del motor en el ala, hasta una distancia igual o superior a la cabina de la aeronave o hasta un largo de 2/3 del total del ala.
 - Una segunda zona en forma de cono, determinada desde el área de escape de los gases del motor, proyectándose hacia atrás aproximadamente hasta dos largos de la aeronave (Anexo "A").

2.3.4 **De la empresa abastecedora de combustible y/o explotador**

Deberán contar con personal y elementos necesarios para su contención, recuperación, limpieza y disposición final del producto, en caso de derrame de combustible.

CAPÍTULO 3

CARGUÍO DE COMBUSTIBLE EN AERONAVES

3.1 Generalidades

El carguío de combustible se ceñirá a lo establecido en la normativa vigente establecida por la autoridad aeronáutica.

3.2 Medidas de Seguridad y Prevención de Incendios durante las maniobras de carguío de combustible.

- a) Los extintores deben colocarse en el sentido del viento y hacia el lugar de carguío de combustible.
- b) Los extintores deben colocarse en lugares, que impida ser alcanzados en caso de derrame de combustible.
- c) Los extintores deben estar colocados a no **más** de 30 m., del lugar de abastecimiento de combustible.
- d) Los extintores durante la maniobra de carguío de combustible, deberán tener la manguera desenrollada y estar sin el seguro puesto.
- e) El estacionamiento doble o triple de aeronaves debe ser evitado, en caso que no fuera posible, se dará paso expedito a los equipos de extinción de incendio hacia la aeronave.
- f) El lugar para el carguío de aeronaves debe ser de fácil acceso para los equipos de extinción de incendio del aeropuerto/aeródromo.
- g) Desde un vehículo o estanque o carro hidrante, conectar, por medio de un cable conductor, el vehículo a un punto de contacto a tierra satisfactorio.
- h) No se debe cargar combustible estando los motores funcionando.
- i) Durante el servicio de carguío de combustible, las baterías no deben sacarse ni instalarse en las aeronaves.
- j) Los cargadores de baterías no deben estar conectados.
- k) Las plantas de energía exterior deben estar ubicadas a no menos de 1,50 m., del punto de aprovisionamiento o ventilación de los tanques de la aeronave.
- l) Todo artefacto, lámparas portátiles o linternas, deben ser a prueba de explosiones.
- m) No usar herramientas eléctricas.
- n) El personal que efectúa carguío de combustible le está prohibido portar fósforos y/o encendedores de cualquier tipo y tamaño.
- ñ) Que en un radio de 15 m del carguío:
 - Exista señalética "Prohibido Fumar",
 - No exista llama abierta, ni se utilicen equipos de soldar, cortar o similares.

3.3 Ubicación de los vehículos para abastecimiento de combustible en aeronaves

- 3.3.1 Los vehículos deben ubicarse de manera que no obstruyan las salidas normales de la aeronave.

- 3.3.2 Antes de abandonar el vehículo, el operador debe accionar el freno de mano.
- 3.3.3 En todo momento debe dejarse una vía libre de escape para los vehículos de abastecimiento de combustible, a fin de poder moverlos rápidamente en caso de emergencia.
- 3.3.4 En ningún momento, el motor del vehículo de carguío debe quedar bajo el ala de la aeronave.
- 3.3.5 Todo vehículo que esté en contacto con la aeronave durante el abastecimiento de combustible, estacionará con su parte posterior hacia la aeronave y sin obstáculos al frente, con sus llaves puestas, debidamente frenado, pero preparado para un eventual abandono rápido del lugar ante alguna emergencia.

3.4 Fiscalizar el procedimiento para evitar las fuentes de ignición

3.4.1 Chispas electrostáticas

Desde un vehículo o estanque:

- a) Que se encuentre conectado, por medio de un cable conductor, el vehículo a un punto de contacto a tierra satisfactorio.
- b) Que se encuentre conectado un cable desde una toma de tierra del avión, en el punto especificado por el fabricante u otra parte de metal sin pintar, (a excepción de la hélice o las antenas de radio), a un punto de contacto a tierra satisfactorio (no considerar como tal el alambre interior de la manguera, si es que lo tiene).
- c) Que se encuentre conectado un cable desde el pistón de la manguera al cuello de llenado del avión o estructura adyacente, antes de que se saque la tapa del estanque.
- d) Que el carguío se efectúe a través de un embudo con un filtro de cuero, el embudo y todas las partes metálicas que aseguran el filtro de cuero, deben incluirse en el circuito a tierra.
- e) Que después del llenado, se reinstale la tapa del estanque antes de desconectar el circuito a tierra.
- f) Que para desconectar, se proceda en sentido inverso.

Desde un carro hidrante:

- a) Que se encuentre conectado el cable conductor desde la toma de tierra, a la aeronave en el punto especificado por el fabricante (o partes metálicas sin pintar).
- b) Que se encuentre conectado por medio de un cable conductor a un punto de contacto a tierra satisfactorio.
- c) Que se encuentre conectado el cable desde el pistón o llave de la manguera de combustible al cuello de llenado del avión o estructura adyacente.
- d) Que se encuentre conectado el cable desde el carro al avión.
- e) Que para desconectar, se efectúe el proceso inverso.

3.4.2 Chispas de los equipos eléctricos

Durante el servicio de carguío de combustible:

- a) Que las baterías no se retiren o instalen en la aeronave.
- b) Que los cargadores de baterías u otros dispositivos eléctricos no estén conectados.
- c) Que la planta de energía exterior sea ubicada lo más alejada posible del punto de aprovisionamiento o ventilación de los estanques de la aeronave y que ésta no se ubique bajo el ala, debiendo estar a una distancia de no menos de 1,50 m., del borde del ala.
- d) Que las lámparas portátiles o linternas de uso del personal de tierra, sean a prueba de explosiones.
- e) Que no se usen herramientas eléctricas, durante las operaciones de carguío.

3.4.3 **Llamas abiertas**

Que a fin de precaver la ocurrencia de incendios por llamas abiertas es necesario que en un radio de 15 m del carguío no existan:

- a) Calefactores de llama abierta, que funcionan a base de combustibles líquidos, gaseosos o sólidos, (parafina, gas líquido, eléctricos, incluye los calefactores de aviones.
- b) Equipos de soldar, cortar o similares funcionando (eléctricos, oxiacetileno, de punto, entre otros).

3.5 **Derrames de combustible**

3.5.1 Cuando se produzca derrame de combustible, los explotadores o abastecedores de combustible, deberán detener inmediatamente el suministro de combustible.

3.5.2 Ante la ocurrencia de derrame de combustible el explotador o abastecedor, deberá:

- a) Avisar al Servicio S.S.E.I.
- b) Evacuar la aeronave si hay pasajeros a bordo.
- c) Concurrir y proceder a la limpieza del derrame.
- d) Mantener la zona afectada, libre de tránsito de aeronaves, personal y vehículos hasta su completa limpieza.

3.5.3 Alertado el Servicio SSEI, concurrirá al lugar amagado y efectuará una fiscalización de las labores de limpieza que desarrolle la empresa responsable.

3.6 **Aprovisionamiento de combustible con pasajeros a bordo y motores detenidos**

3.6.1 En estos casos se deberá fiscalizar:

- a) Que durante el aprovisionamiento de combustible de una aeronave con pasajeros, las escaleras estén en posición adecuada para el fácil desembarque.
- b) Que el equipo de tierra no obstruya las zonas de proyección a las salidas de las puertas.

- c) Que exista comunicación entre el Supervisor Terrestre o Mecánico de línea y el personal de vuelo y/o auxiliar de cabina.
- d) Que el servicio de catering, se realice por una puerta a la vez.

3.6.2

En el embarque o desembarque de pasajeros a pié desde un estacionamiento remoto y durante las operaciones de abastecimiento de combustible, se deberán tomar las siguientes precauciones:

- a) Los pasajeros serán acompañados, en grupos no mayores 20 pasajeros, por personal responsable del explotador, desde y hasta la aeronave.
- b) Dirigir a los pasajeros por los sitios más alejados posibles de la zona de aprovisionamiento de combustible.

CAPÍTULO 4

PRIMEROS AUXILIOS Y RECOMENDACIONES

4.1 Actuación del personal SSEI

En caso de situaciones de emergencia con combustibles que puedan afectar la salud de las personas, el personal SSEI deberá realizar las siguientes acciones:

1. Si se ha ingerido combustible:
 - a) No inducir el vómito
 - a) Coordinar el traslado, tan pronto sea posible a un centro de salud.
2. Si ha caído combustible en los ojos:
 - a) Lavar con abundante agua limpia
 - a) Coordinar el traslado, tan pronto sea posible a un centro de salud
3. Si ha caído combustible en la piel:
 - a) Lavar inmediatamente la zona afectada con agua limpia.
4. Si la ropa está empapada en combustible:
 - a) Sacar inmediatamente.
 - b) Bañar en agua limpia.
 - c) Cubrir con ropa limpia y seca.
5. Lavarse las manos con agua y jabón después de manejar combustible antes de llevarse algo a la boca o ingerir alimentos o bebidas.
6. En caso de quemaduras graves:
 - a) Las quemaduras graves son seguidas por shock por lo que debe tratar al paciente como si estuviera en shock.
 - b) Aflojar el cinturón y ropa.
 - c) No mover innecesariamente.
 - d) Si la persona está encogida, asegurarse que no presenta fractura.
 - e) Abrigar al afectado.
 - f) Cortar la ropa alrededor de la quemadura, sin sacar la ropa del área quemada.
 - g) Cubrir el área quemada con venda estéril. En caso de no disponer, dejar libre.
 - h) Coordinar el traslado, tan pronto sea posible a un centro de salud.

CAPÍTULO 5

TRÁNSITO DE AERONAVES, VEHÍCULOS Y PERSONAS EN EL ÁREA DE MOVIMIENTO

5.1 Estacionamiento y rodaje de aeronaves

- 5.1.1 Las aeronaves que lleguen a un aeródromo y que se dirijan a la plataforma, serán ubicadas en los puestos de estacionamiento que les sean asignados por la concesionaria u Oficina ARO, según sea el caso. Para lo cual, los explotadores, coordinarán con la debida anticipación la asignación del puesto de estacionamiento.
- 5.1.2 Toda aeronave estacionada en plataforma, deberá permanecer con sus calzos instalados.

5.2 Señales

- 5.2.1 Las señales para maniobrar en tierra están descritas en la DAN 91 Reglas del Aire.
- 5.2.2 Las funciones de señalero serán ejecutadas por el SAM, o en su ausencia, por personal SSEI designado.
- 5.2.3 Para guiar una aeronave en tierra, el señalero debe estar capacitado, por la autoridad aeroportuaria y explotador según corresponda.
- 5.2.4 Los vehículos y material de apoyo terrestre, deberán permanecer alejados, hasta que la aeronave se encuentre totalmente detenida y el señalero dé por terminada la fase de estacionamiento.
- 5.2.5 Cuando un señalero, se encuentre dando indicaciones de estacionamiento a una aeronave, ningún vehículo podrá cruzar entre el señalero y la aeronave.

5.3 Tránsito de aeronaves

- 5.3.1 Ninguna aeronave efectuará el procedimiento de puesta en marcha de motores, mientras se encuentre acoplada a un puente de embarque.
- 5.3.2 La aeronave estacionada en plataforma podrá iniciar el procedimiento de puesta en marcha, antes de efectuar el retroceso remolcado. En ningún caso podrá realizar el retroceso en forma autopropulsada.
- 5.3.3 Durante la puesta en marcha de una aeronave, sólo podrá permanecer junto a ella, el personal y equipos de apoyo indispensables.
- 5.3.4 El piloto al mando y el personal terrestre de apoyo deberán tomar las máximas precauciones para evitar situaciones de riesgo y/o daños a terceros durante la puesta en marcha y posterior rodaje de una aeronave.
- 5.3.5 Durante las maniobras efectuadas por las aeronaves en la plataforma, o al ingresar o salir de ella, el piloto al mando de la aeronave, prestará atención a las aeronaves estacionadas o rodando, vehículos, objetos o personas a fin de evitar accidentes.

- 5.3.6 Cuando la aeronave pernocte o permanezca por un tiempo mayor del habitual en plataforma, como medida de seguridad, deberá permanecer sin escalas adosadas y sus puertas cerradas y aseguradas.
- 5.3.7 Cuando las condiciones de visibilidad reducida dificulten el rodaje en el área de movimiento, los operadores y/o el piloto al mando de la aeronave, podrán solicitar la provisión del vehículo "FOLLOW ME".
- 5.3.8 Todas las aeronaves bajo guía "FOLLOW ME" mantendrán contacto permanente con el Servicio Control de Aeródromo.
- 5.3.9 En caso de solicitud de "FOLLOW ME", el SAM, deberá dirigirse al lugar que el Servicio Control de Aeródromo indique para proceder a la maniobra, para lo cual:
- a) Deberá aproximarse a la aeronave a una distancia prudente, siempre a la vista del piloto, con luces bajas y balizas o luces estroboscópicas encendidas.
 - b) Permanecer atento a las comunicaciones del Servicio Control de Aeródromo, ante un posible cambio de instrucciones.
 - c) Si el piloto al mando de la aeronave, pierde de vista el vehículo "FOLLOW ME", deberá detenerse de inmediato y notificar de esta circunstancia al Servicio Control de Aeródromo.
- 5.3.10 La operación con visibilidad reducida, se aplicará de acuerdo a lo establecido en los procedimientos (DAP) respectivos.

5.4 Protección contra chorro de reactores de la aeronave en el área de movimiento

Cuando se proceda al encendido de motores de la aeronave, en las zonas de riesgos se tendrá en cuenta lo señalado en los anexos del presente DAP.

5.5 Tránsito de vehículos en el área de movimiento

- 5.5.1 Toda aeronave en movimiento tiene preferencia ante cualquier vehículo, salvo lo indicado en el párrafo siguiente.
- 5.5.2 Los vehículos de emergencia de la DGAC o servicios de apoyo externo u otros, debidamente autorizado por la autoridad aeroportuaria, que se desplacen en respuesta a una situación de emergencia, tendrán derecho preferente de paso por sobre el resto del tráfico en el área de movimiento.
- 5.5.3 Todo vehículo que tenga la intención de virar, pierde toda preferencia, y asimismo, aquel que se incorpora a la circulación desde una bodega, puente de embarque o estacionamiento.
- 5.5.4 El vehículo "FOLLOW ME" tendrá comunicación con la aeronave, a través del Servicio Control de Aeródromo.
- 5.5.5 Los vehículos que operen permanentemente en el área de movimiento, deberán contar en forma visible:
- a) Logotipo del explotador o empresa a la que pertenece, preferentemente en las puertas;

- b) Cuadrículado pintado o autoadhesivo de color rojo y blanco, de 30 x 30 cm., sobre el techo. Cuando un vehículo no posea techo, el cuadrículado deberá estar aplicado en el capot ,y
 - c) Una baliza color ámbar sobre el techo o en lugar visible.
- 5.5.6 Los vehículos que operen eventualmente en el área de movimiento, deberán portar:
- a) Bandera cuadrículada de color rojo y blanco de 1x1 m, con cuadrados de 30 x 30 cm., adosada a un mástil que debe instalarse en la parte posterior derecha del vehículo, de tal forma que sobresalga totalmente sobre el techo del vehículo, y
 - b) Baliza color ámbar sobre el techo.
- 5.5.7 Todos los vehículos que circulen en el área de movimiento deben hacerlo con las luces bajas.
- 5.5.8 Los vehículos no deberán exceder los 20 Kms/hora en condiciones normales de visibilidad y 15 Kms/hora con visibilidad reducida.
- 5.5.9 La carga no podrá exceder una altura que dificulte la visibilidad al conductor y deberá estar correctamente estibada y asegurada, para evitar todo riesgo de caída.
- 5.5.10 En los vehículos de carga no se podrá transportar personas en los espacios destinados a carga.
- 5.5.11 Cuando un vehículo opere en el área de maniobra del aeródromo, deberá contar con comunicación en ambos sentidos y solicitar autorización del Servicio de Control de Aeródromo, siguiendo las vías de circulación, sin sobrepasar las líneas de seguridad.
- 5.5.12 Los vehículos de apoyo terrestre, así como el personal de tierra, sólo podrán ingresar al puesto de estacionamiento, cuando el señalero haya dado por terminada esta operación y la aeronave se encuentre totalmente detenida, con sus calzos y conos instalados tal como se presenta en el Anexo "B".
- 5.5.13 Se exceptúa de lo señalado precedentemente, el carro generador eléctrico, que podrá permanecer frente al puesto de estacionamiento.
- 5.5.14 El conductor de un vehículo deberá seguir las siguientes indicaciones:
- a) Abandonar la plataforma, una vez concluida la maniobra de carga o descarga de la aeronave.
 - b) No obstaculizar el tránsito a los vehículos que estén aproximando a la aeronave o retirándose de ésta;
 - c) No transitar entre equipos o vehículos, que apoyan a una aeronave en plataforma.
 - d) No transitar bajo las alas de una aeronave o palas de un helicóptero.
 - e) No cruzar por detrás de una aeronave, durante la puesta en marcha.
 - f) No estacionar debajo de los puentes de embarque, respetando la línea de demarcación de la zona de seguridad.
- 5.5.15 Antes de proceder a la maniobra de retroceso remolcado (push back), para salir del puente de embarque, el despachador de la empresa verificará que la

totalidad de vehículos haya salido del área de seguridad demarcada alrededor de la aeronave y que el puente esté libre de obstáculos.

- 5.5.16 Todo vehículo, equipo, escaleras y otros que no estén desarrollando funciones de servicio de apoyo a la aeronave, deberá abandonar el sector de plataforma y permanecer en el lugar habilitado para ello.
- 5.5.17 Todo vehículo que circule en el área de movimiento deberá estar equipado con un extintor portátil de polvo químico seco (PQS) o dióxido de carbono (CO₂), apropiado a su tamaño, con su respectiva etiqueta de vigencia.
- 5.5.18 Los contaminantes en la plataforma (**FOD**) a causa de operaciones terrestres, deberán ser retirados por la empresa que preste el servicio y/o explotador.
- 5.5.19 Los vehículos que se acoplen al fuselaje de la aeronave, deberán contar con asistencia de un señalero y sus ruedas deberán estar aseguradas con calzos inmediatamente después de ser acoplados a ésta. Los calzos utilizados deberán estar unidos por una cuerda o por un material que no produzca chispas.

5.6 Tránsito de remolques o semi-remolques

- 5.6.1 Los remolques y semi-remolques deberán:
 - a) Estar unidos al vehículo tractor con elementos de enganche adecuados que permitan realizar su operación con seguridad.
 - b) Contar con elementos reflectantes en sus cuatro costados e identificación de la empresa a la cual pertenece.
- 5.6.2 Un vehículo que tracte equipos de apoyo, podrá remolcar hasta cinco carros porta maletas. Con visibilidad reducida, hasta cuatro carros.
- 5.6.3 Para movilizar pallets o carros cargados a granel o con paquetería suelta, ésta deberá estar amarrada o cubierta con una malla o carpa.
- 5.6.4 No se podrá movilizar pallets desocupados y sobrepuestos en los dollies, sin que éstos se encuentren anclados por algún sistema de fijación que eviten ser expelidos de su alojamiento.
- 5.6.5 Los carros y los dollies estacionados deberán ser acuñados para evitar algún eventual desplazamiento.

5.7 Del desplazamiento de personas y otras medidas

- 5.7.1 Podrán transitar por plataforma todas las personas que estén debidamente acreditadas y autorizadas por la autoridad aeroportuaria en el ejercicio de sus funciones.
- 5.7.2 Toda persona autorizada, deberá portar en un lugar visible y en forma permanente su TICA, usar protección auditiva y no fumar en plataforma.
- 5.7.3 Toda persona que trabaje en el área de seguridad de la aeronave, deberá usar un chaleco reflectante o huinchas reflectantes en su vestimenta.
- 5.7.4 La circulación de pasajeros alrededor de una aeronave estará delimitada con conos o cintas, desde la escala delantera pasando por la punta del ala y hasta la escala trasera.

CAPÍTULO 6

EMBARQUE O DESEMBARQUE DE PASAJEROS

6.1 Procedimiento del embarque/desembarque

- 6.1.1 Se realizará a través de los puentes de embarque.
- 6.1.2 El embarque/desembarque en posiciones remotas, se realizará preferentemente mediante bus.
- 6.1.3 Si se realiza a pie, se debe contar con asistencia de la tripulación auxiliar de cabina o personal de tierra del explotador para guiar a los pasajeros durante el embarque o desembarque.
- 6.1.4 El SAM fiscalizará que el flujo de pasajeros que embarca o desembarca en los estacionamientos remotos, sea seguro, pudiendo detenerlo si las condiciones de seguridad así lo ameritan.
- 6.1.5 Para prevenir incidentes/accidentes en los embarques/desembarques de pasajeros durante la noche, se mantendrá permanentemente iluminada la plataforma.

6.2 Embarque/desembarque de pasajeros con motor en marcha

El embarque/desembarque de pasajeros con motor en marcha se ajustará a lo establecido en la normativa aeronáutica, bajo la supervisión del SAM.

CAPÍTULO 7

INSPECCIONES

7.1 Inspecciones en el área de movimiento

- 7.1.1 Los vehículos y personas que circulen en el área de movimiento serán sometidas a inspección por parte del SAM, en forma rápida y aleatoria, o ante el incumplimiento a la normativa aeronáutica.
- 7.1.2 Se deberán realizar mínimo 4 inspecciones diarias a las pistas. En las inspecciones se deberá verificar lo siguiente:
- a. Presencia de agua. Para tal caso, se informa al Servicio de Control de Aeródromo, utilizando los siguientes términos:
 - 1) Húmeda.
 - 2) Mojada.
 - 3) Charcos de agua.
 - 4) Inundada.
 - b. Trabajos de construcción o de mantenimiento en el área de maniobras, se deberá constatar que no existan FOD.
 - 1) Presencia de partes de aeronaves.
 - 2) Presencia de restos de pasto, ramas o similares.
 - 3) Presencia de piedras u objetos filosos.
 - 4) Presencia de detritos.
 - 5) Limpieza y estado conservación áreas pavimentadas (resquebrajamiento, estado sellado de juntas, otras).
 - 6) Daños en el montaje de las luces.
 - 7) Limpieza de las señales de pistas y calles de rodaje.
 - 8) Condición y ajuste de las tapas de las zanjas.
 - 9) Condición de la señalética guía, en plataforma y de los puestos de estacionamiento de aeronaves.

CAPÍTULO 8

DENUNCIO DE PRESUNTAS INFRACCIONES

8.1 Regulaciones

- 8.1.1 Todo vehículo y/o equipo que ingrese a la plataforma y al área de maniobras, estará sujeto a las normas y procedimientos establecidos por la DGAC, y por lo tanto debe someterse a la fiscalización del Jefe del Aeropuerto/Aeródromo, la cual se efectúa a través de:
- a) Los Supervisores del Área de Movimiento (SAM), en lo concerniente al control dentro del área de movimiento y vías de circulación de vehículos en el aeródromo.
 - b) Personal SSEI, en aquellos aeropuertos/aeródromos en los cuales no se cuente con SAM.
 - c) Personal AVSEC, en lo concerniente a la autorización de acceso a la parte aeronáutica.

8.2 Denuncio por presunta infracción

- 8.2.1 El personal fiscalizador de la DGAC cursará el denuncio de presunta infracción, entregando copia íntegra del denuncio al Jefe de Aeropuerto/Aeródromo, señalando la presunta conducta infractora detectada y la normativa infringida, quien la enviará al órgano infraccional, correspondiente.
- 8.2.2 El Jefe del Aeródromo notificará al representante de la empresa vía correo electrónico y/o soporte de papel, en un plazo máximo de 48 horas desde conocido los hechos, el correspondiente "Denuncio de presunta infracción".

IV.- VIGENCIA

El presente Procedimiento comenzará a regir a contar de la fecha de su resolución aprobatoria.

ANEXO "A"

ÁREAS DE RIESGO

DIAGRAMA ÁREAS DE RIESGO B737-200

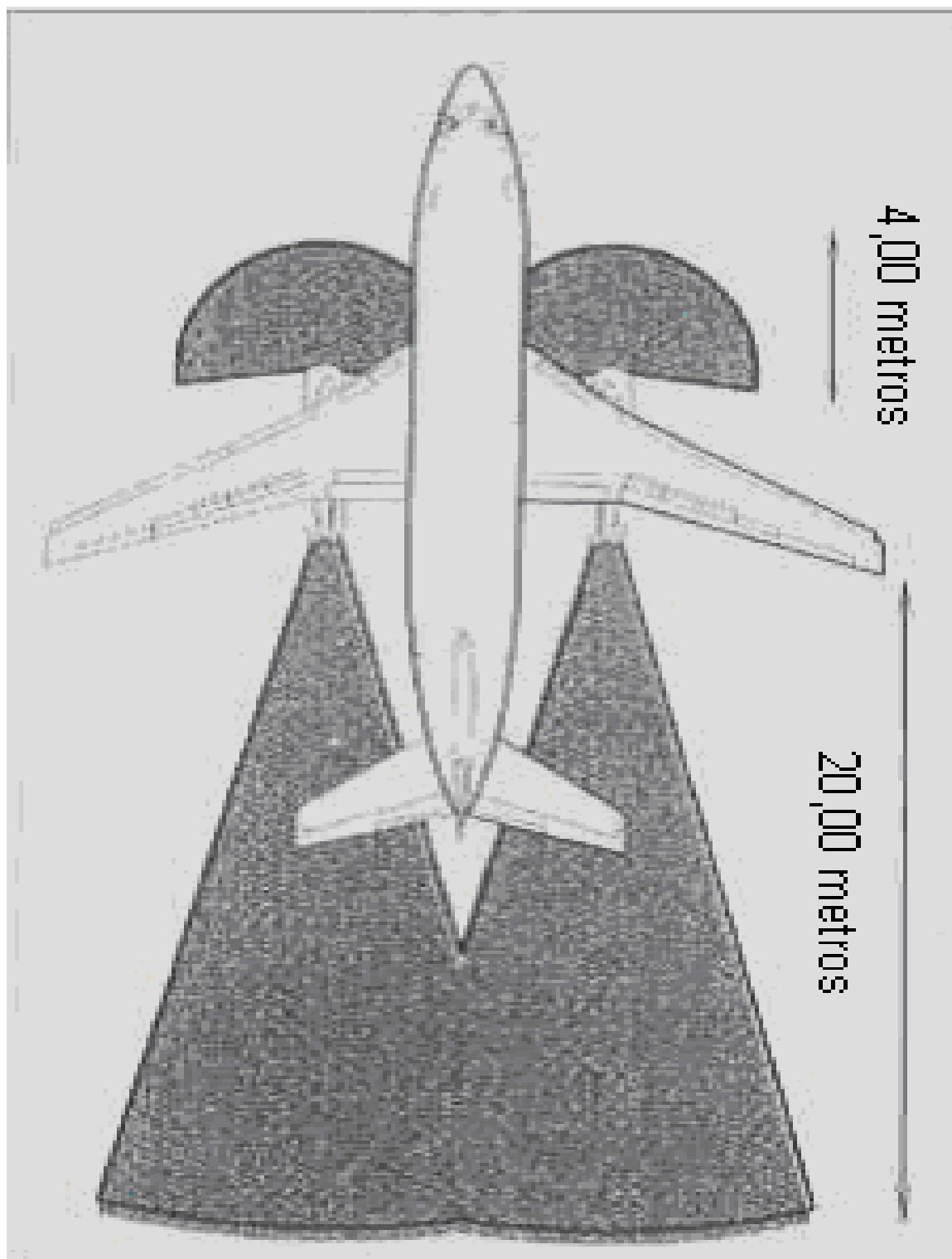


DIAGRAMA AREAS DE RIESGO B-767/300

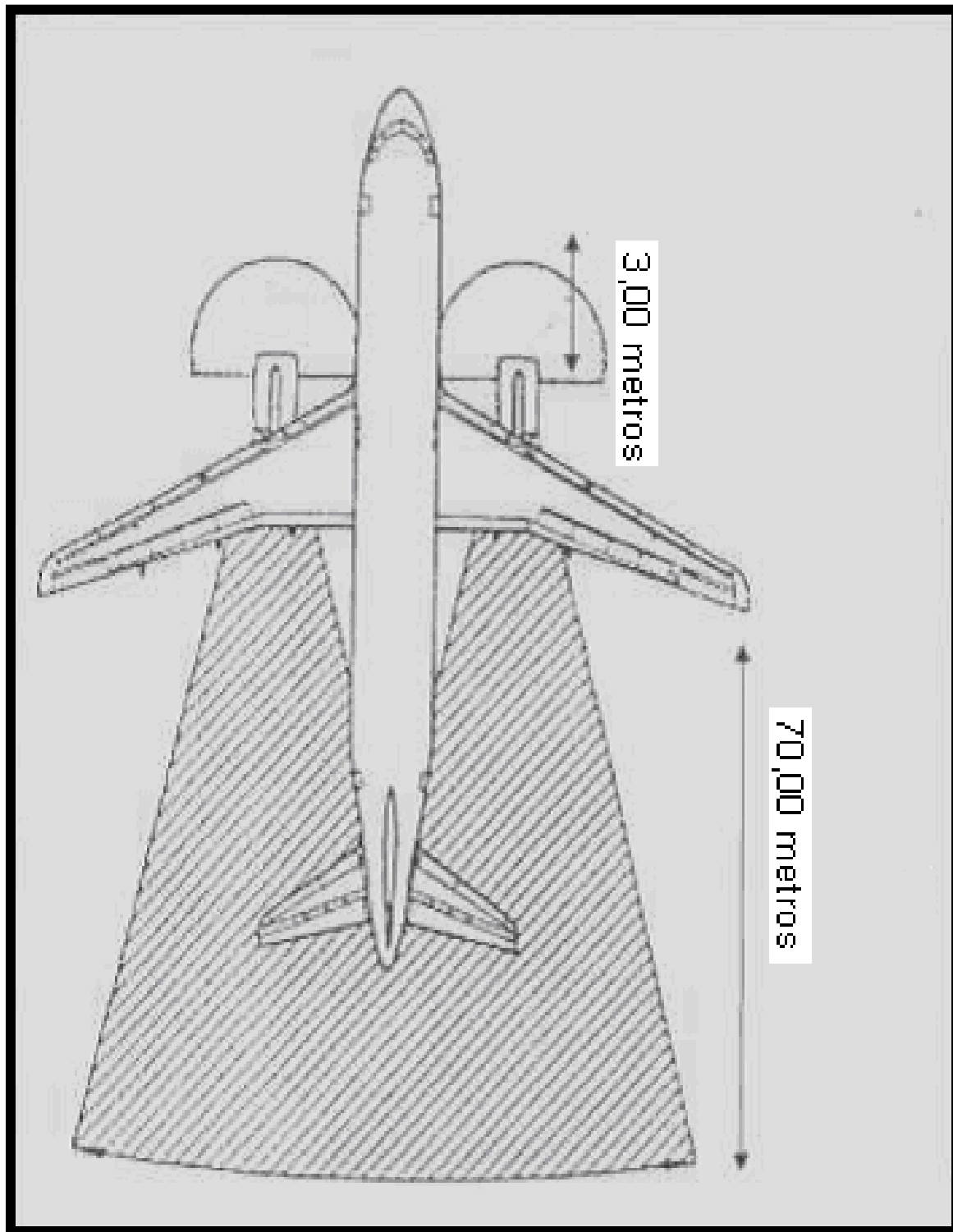


DIAGRAMA AREAS DE RIESGO A319-100/A320-200

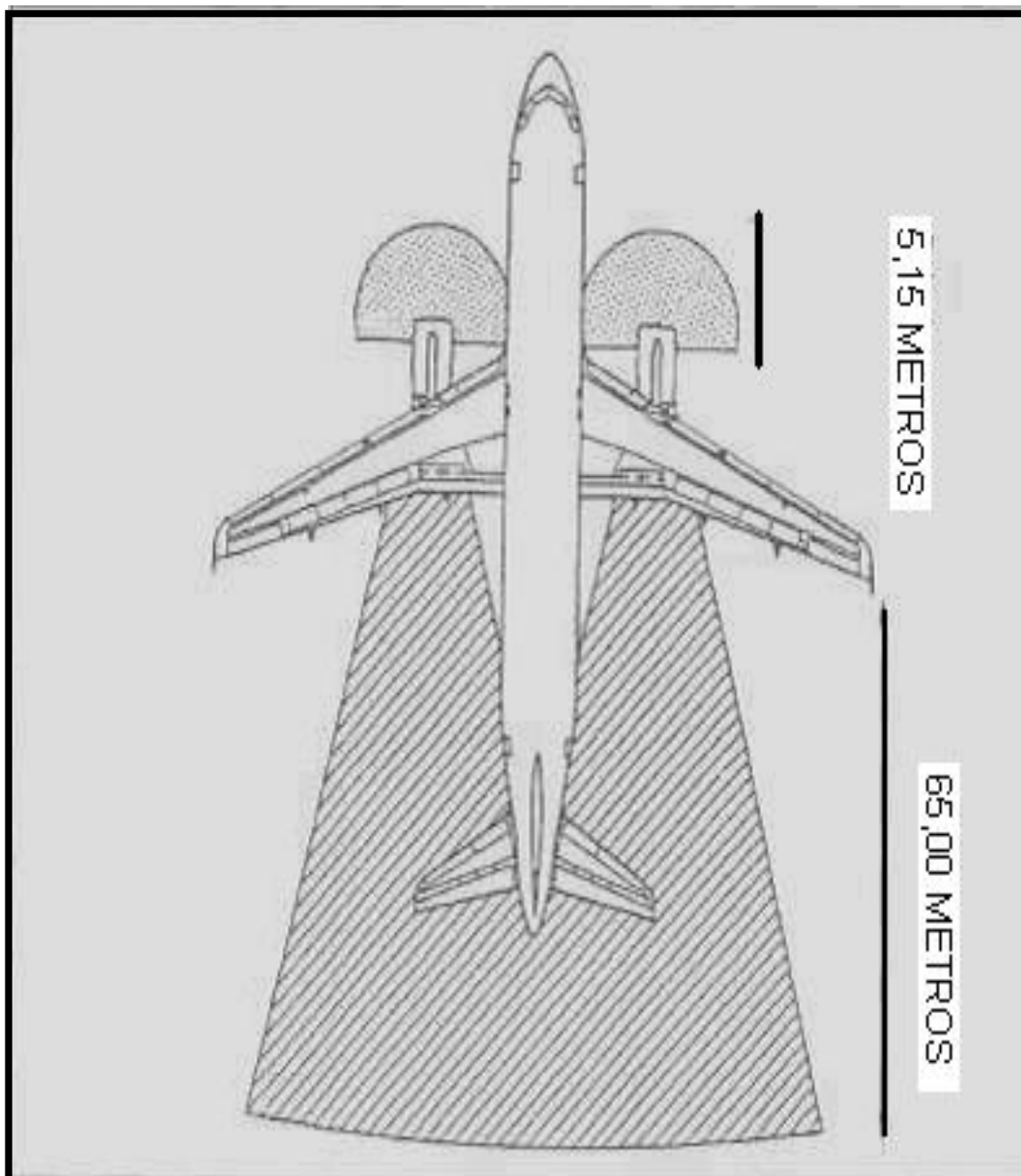
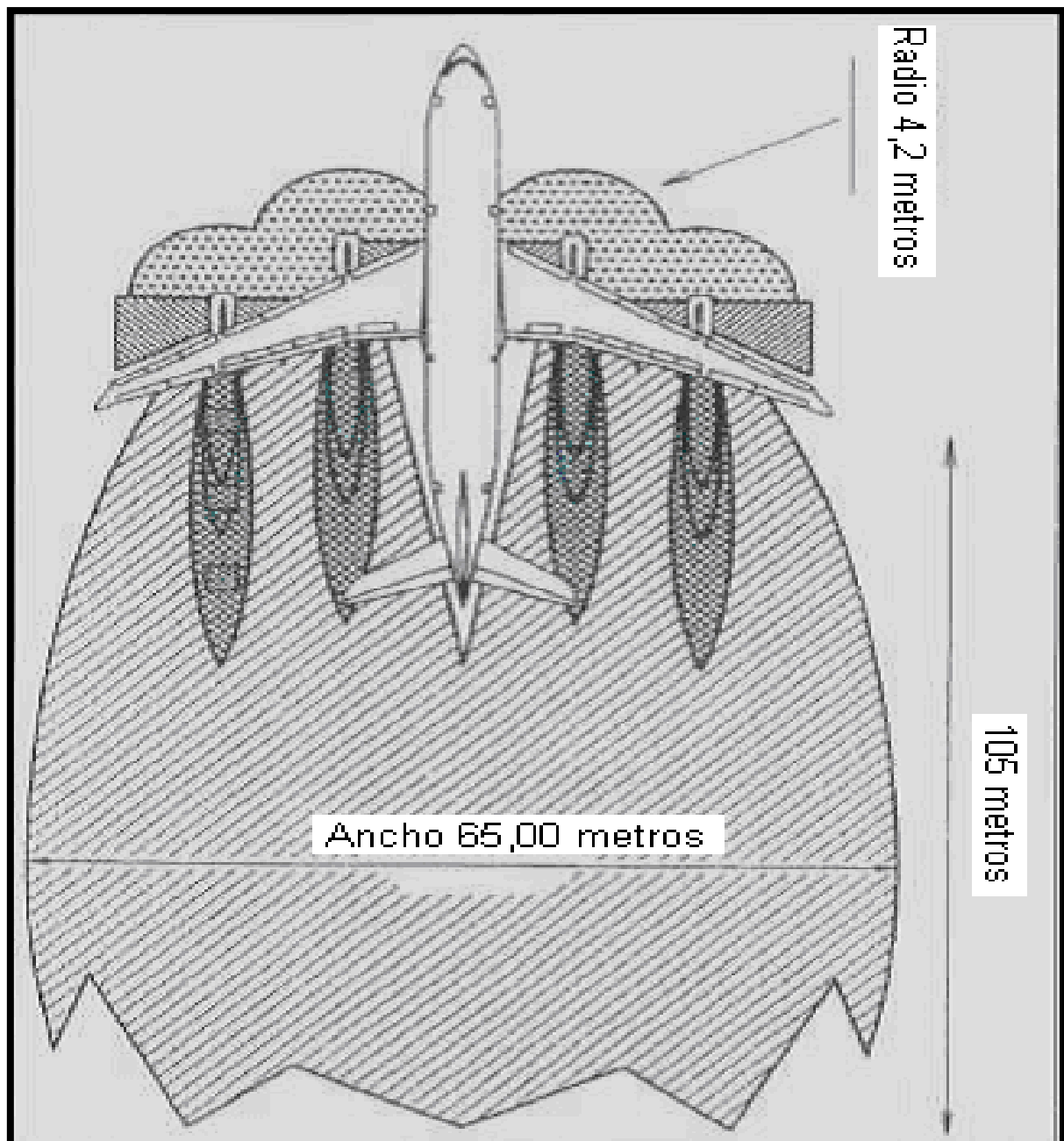
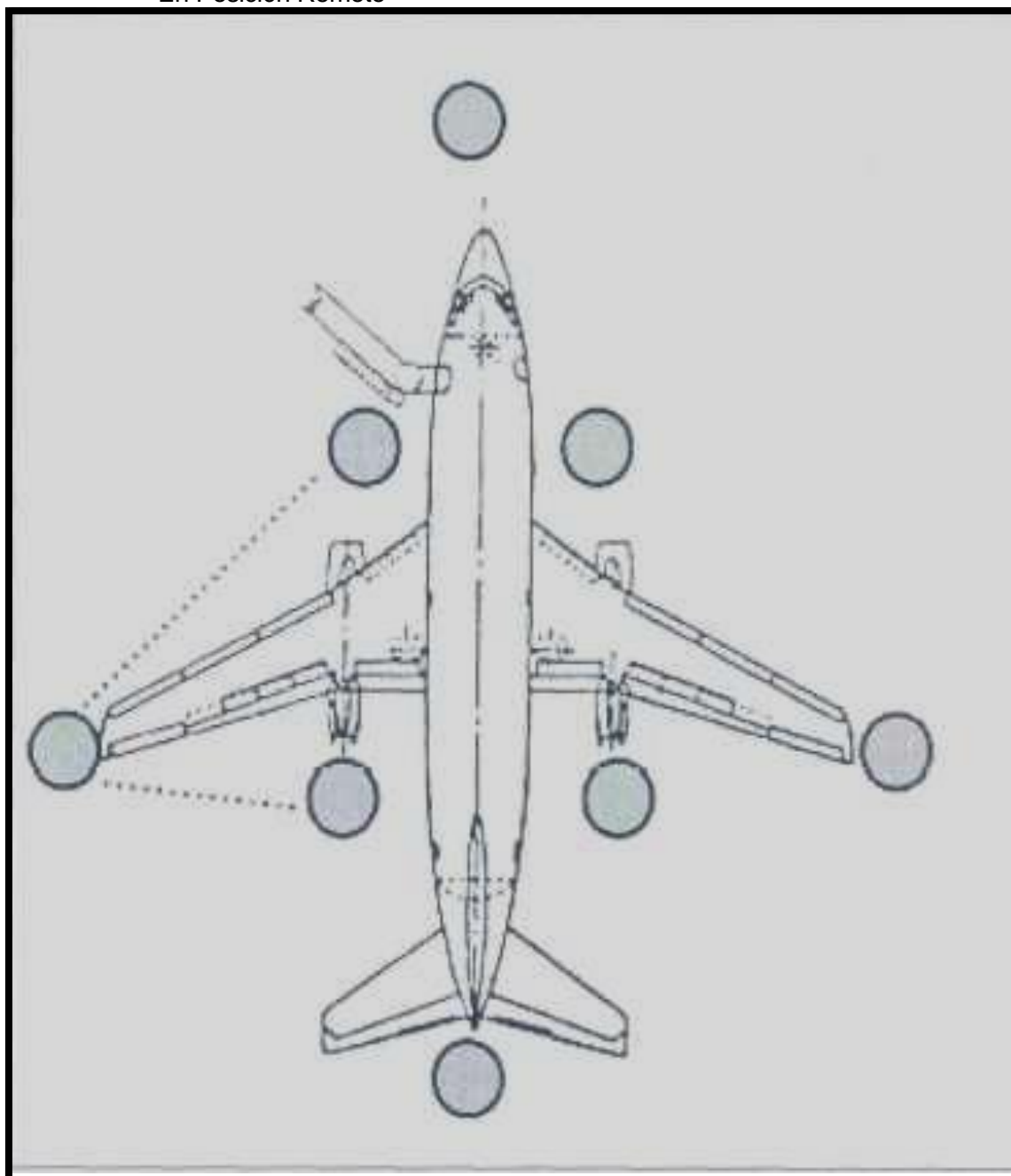


DIAGRAMA AREAS DE RIESGO A340

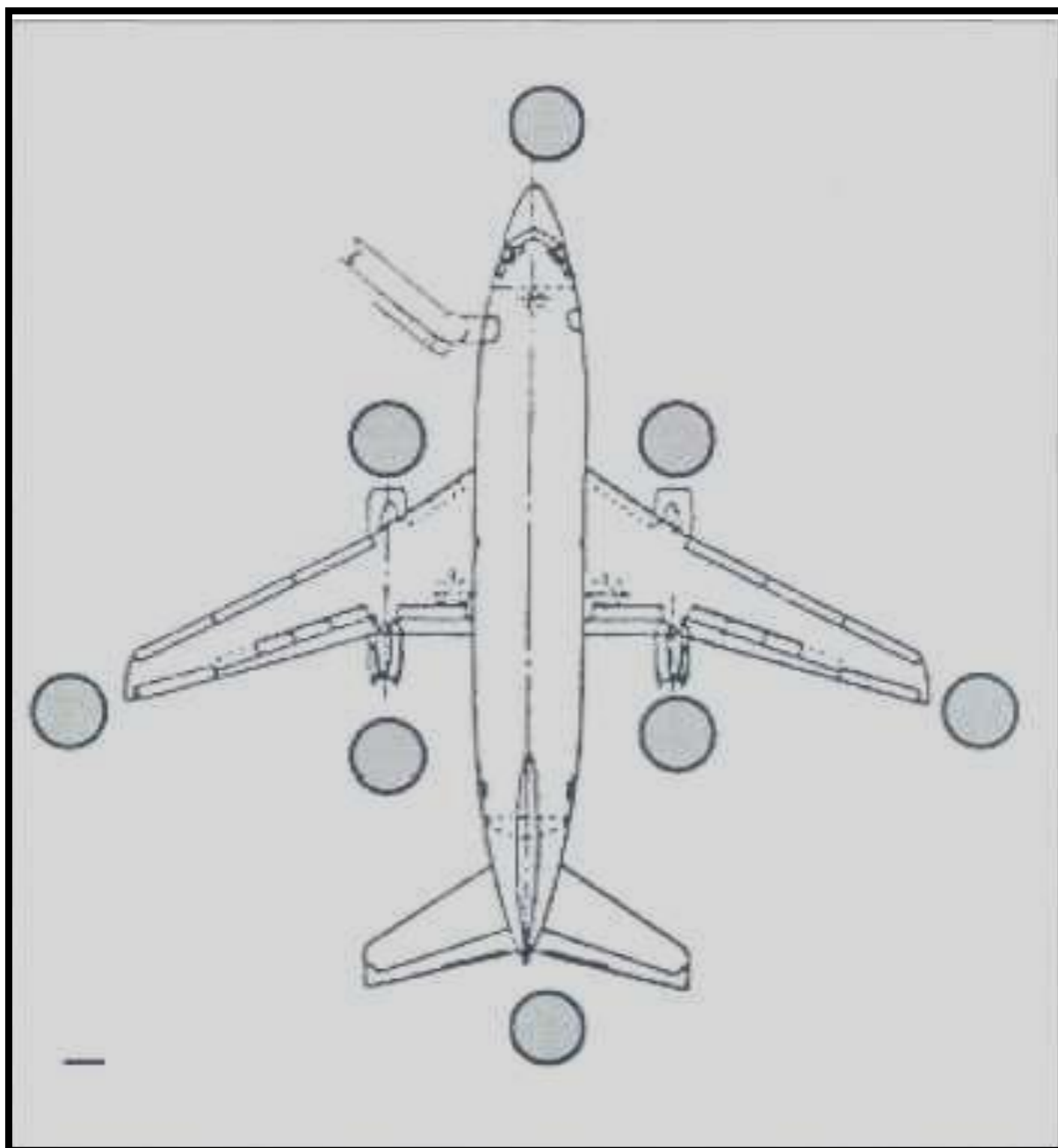


ANEXO "B"
CONIFICACIÓN

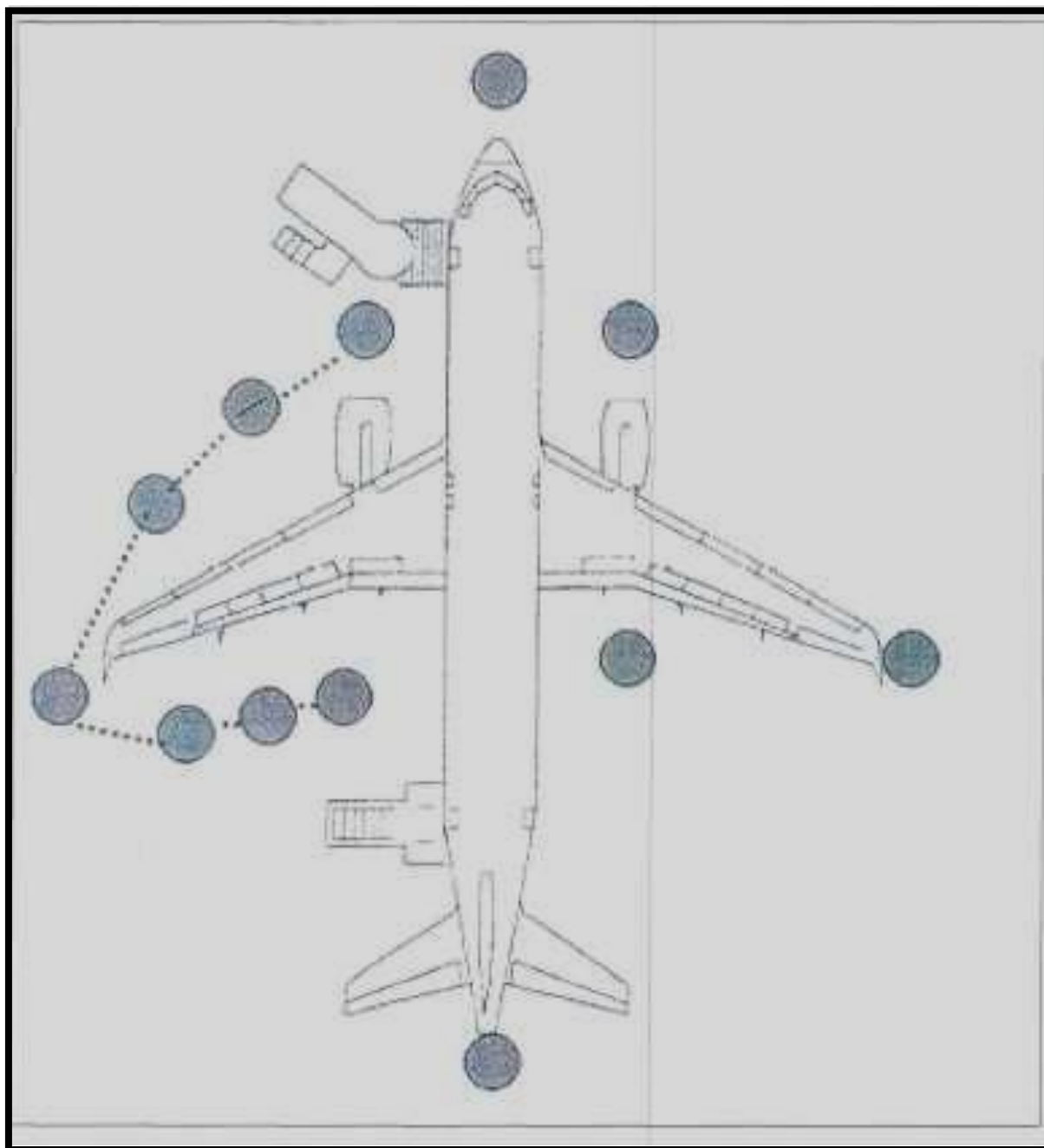
Ubicación de Conos B-737
En Posición Remoto



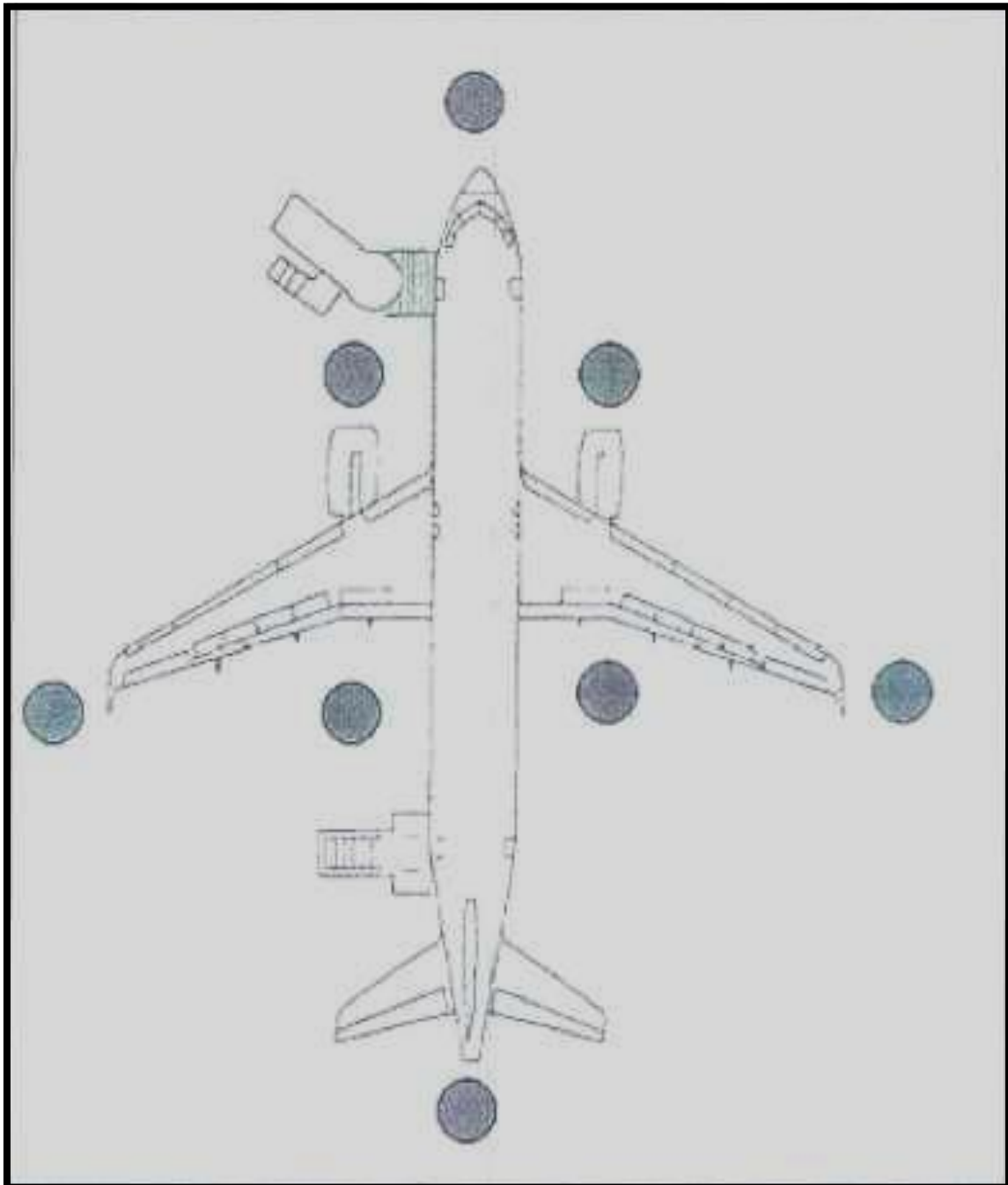
Ubicación de Conos B-737
En Posición Puente



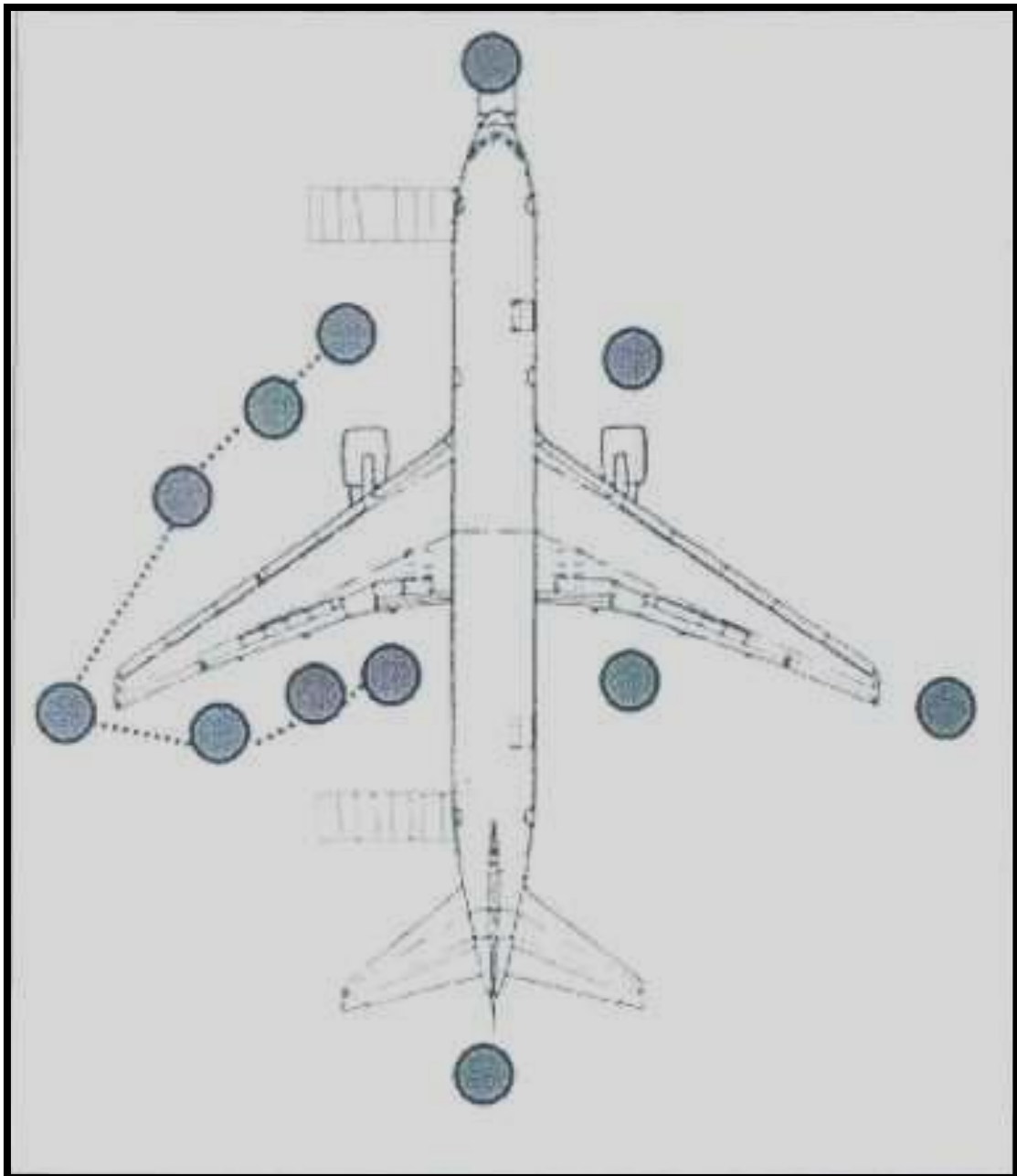
Ubicación de Conos A319-A320
En Posición Remoto



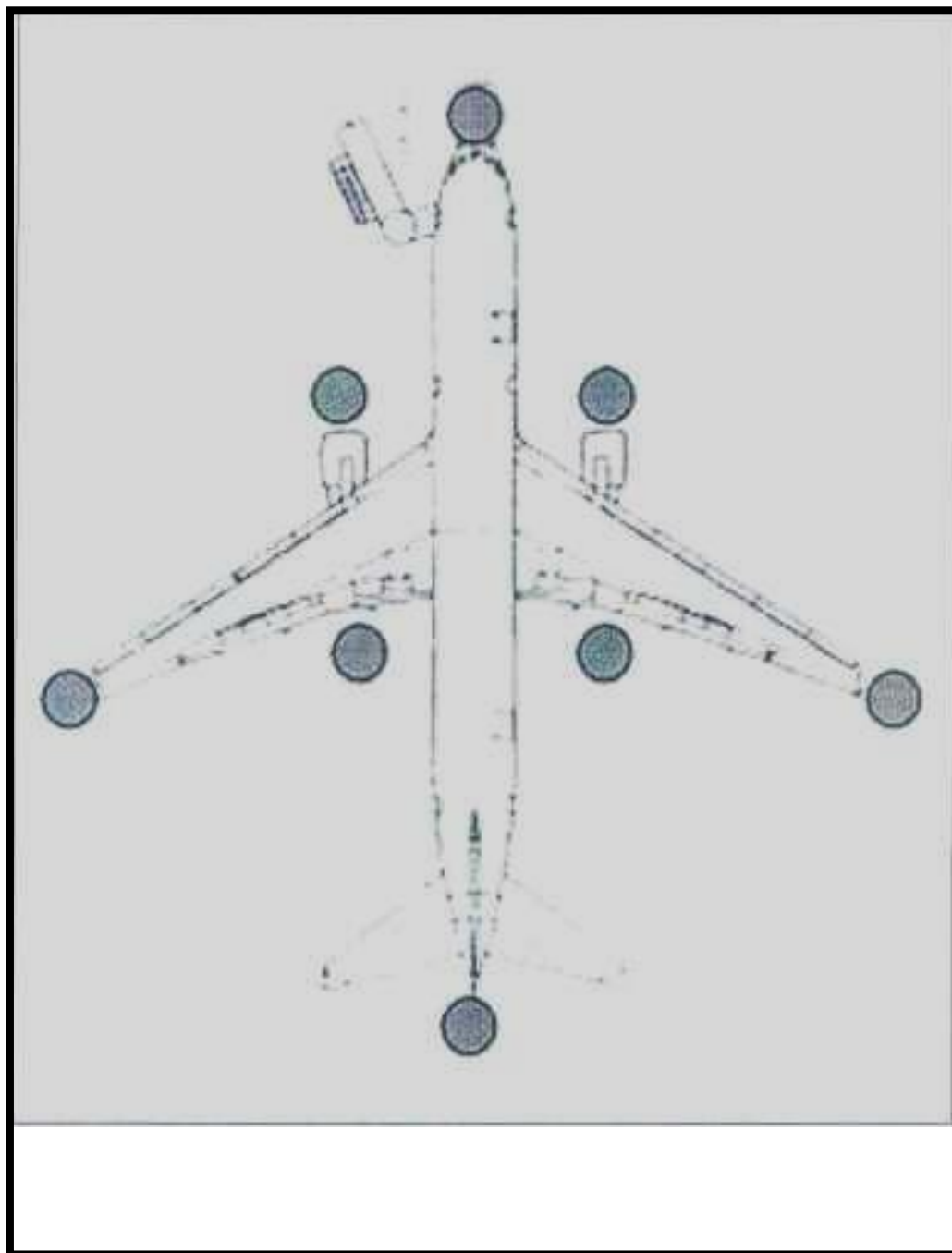
Ubicación de Conos A319-A320
En Posición Puente



Ubicación de Conos B-767
En Posición Remoto



Ubicación de Conos B-767
En Posición Puente



ANEXO C

ELEMENTOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA ATENDER DERRAMES DE COMBUSTIBLE

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Conos y cintas para delimitar el área afectada.	08
2	Kit de calcetines absorbentes de 8 cms. diámetro por 117 cms. de largo.	05
3	Kit de calcetines absorbentes de 8 cms. diámetro por 3 mts., de largo.	05
4	Kit de almohadillas absorbentes de 20 cm. ancho por 20 cms, de largo y 3 cms. de alto.	05
5	Rollo antiestático de 76 cms. de ancho por 46 m. de largo.	03
6	Kit de tapetes antiestáticos de 38 cms. de ancho por 51 m. de largo.	03
7	Contenedores de polipropileno (plásticos) con tapa para disposición final de líquidos.	05

ANEXO C
FORMULARIO DE DENUNCIO DE PRESUNTA INFRACCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
(Nombre Aeropuerto/Aeródromo)

(Nombre Ciudad), _____ de _____ de 20____.-

DENUNCIO DE PRESUNTA INFRACCIÓN Nº _____

Sr.(es)

Informo a Ud. (s) la presunta infracción a las disposiciones del funcionamiento de este Aeropuerto/Aeródromo.

- | | | | | | |
|------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Tránsito | <input type="checkbox"/> | Objeto extraño
(Fod) | <input type="checkbox"/> | Seguridad
Operacional | <input type="checkbox"/> |
| Estacionamiento | <input type="checkbox"/> | Mercancías
Peligrosas | <input type="checkbox"/> | Otros | <input type="checkbox"/> |
| Equipos de apoyo | <input type="checkbox"/> | Credenciales | <input type="checkbox"/> | | |

Descripción de la presunta infracción:

Fecha de la presunta infracción _____ de _____ de 20____.-

Entregado a:
Nombre
Empresa
Cargo
Rut
Nº de TICA
Firma

Fiscalizado por:
Nombre
Cargo
Firma